



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1213-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en trece (13) folios y demás actuados; Reg. N° 9380.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1213-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0513-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho Admisión de Selección General 2025-I, solicitado por Sarvia Lucas Silvestre por ser de bajos recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada de fecha 22 de agosto de 2024, la administrada **SARVIA LUCAS SILVESTRE** solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago de derecho de admisión del examen de selección general 2025-I, de la carrera profesional de Lengua y Literatura, por el cual adjunta declaración jurada, ficha SISFOH, copia de DNI y croquis.
- 1.2. Que, mediante INFORME N° 134-2024-UNHEVAL-VICEACAD-DAYSA-UA-HWGB, de fecha 28 de agosto de 2024, en el cual el especialista en proceso de admisión informa que la administrada no hizo uso de la exoneración de pago anteriormente.
- 1.3. Que mediante proveído N° 1387-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 29 de agosto de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo Generales.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.6.** Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1.** Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2.** Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3.** Que en el Art. 74° del "Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL" se señala lo siguiente:

Art. 74 Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% y en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente.

En el caso de los que no están inscritos en el Sisfoh, previo informe de la asistente social, la beca será determinado por la autoridad competente.

Para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)
 - Constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
 - Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2024-DIGA/UNHEVAL

En cumplimiento del reglamento se tiene el, OFICIO N° 507-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, con fecha 28 de agosto de 2024, en el cual el Jefe de la Unidad de Admisión INFORMA que la administrada no hizo uso del beneficio solicitado anteriormente por lo cual sugiere que se le otorgara el 50% de exoneración del derecho de admisión para su postulación a la carrera profesional de Lengua Literatura; asimismo, señalar que la administrada adjunta el SISFOH y de ello se tiene en la web "Resultado de Consulta mi Hogar" la clasificación socioeconómica, la cual es de resultado la condición de persona POBRE, habiendo también adjuntado la declaración jurada todo ello acorde lo estipulado en el inciso a) del Art. 74°, por lo cual se cumpliría con los requisitos exigidos por el "Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL", de tal modo se hace acreedora de dicho beneficio.

3.4. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

3.5. Finalmente, concorde a todo lo mencionado, corresponde a la Dirección General de Administración de emitir Resolución Directoral, con el fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen General de Admisión 2025 - I en favor de la postulante **SARVIA LUCAS SILVESTRE**, para la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, por contar con la condición socioeconómica de POBRE, y teniendo de referencia el OFICIO N° 507-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0652-2024-DIGA/UNHEVAL

Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen General de Admisión 2025 - I en favor de la postulante **SARVIA LUCAS SILVESTRE**, para la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, por contar con la condición socioeconómica de POBRE, y teniendo de referencia el OFICIO N° 507-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA, Informe Legal N° 513-2024-UNHEVAL-OAJ/IERJ, y por demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolzco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.